RADICACIÓN 080014189008 - 2019-00079-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARMEN ELENA DIAZ PEREZ C.C. Nº. 1045747911
DEMANDADO: EDWIN ENRIQUE ORTEGA OTALVAREZ C.C. Nº. 8797797 Y
HEYNER DE JESUS HERNANDEZ DE LA HOZ C.C. Nº.72277396

Señora Juez, a su despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular de la CARMEN ELENA DIAZ PEREZ contra EDWIN ENRIQUE ORTEGA OTALVAREZ Y HEYNER DE JESUS HERNANDEZ DE LA HOZ., en el cual han transcurrido más de los treinta (30) días concedidos a la parte ejecutante, en auto anterior, para que notificara a la parte ejecutada, sin que hubiere cumplido con dicha carga. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de noviembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, N OVIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta (30) días contados a partir del auto calendado 03/03/2020, a través del cual se requirió a la parte demandante para que aportara los oficios que comunican los embargos decretados con los recibidos de las respectivas entidades, sin que dicha carga hubiere sido cumplida, este Despacho, conforme lo dispone el inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del CGP, tendrá por desistida tácitamente la demanda, y, en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Así mismo, se condenará en costas a la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: En el evento de existir embargos de remanentes, póngase los bienes embargados a disposición de la autoridad que corresponda.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutante. Liquídense.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído ARCHIVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc1186a74fc049512783bcce8a7a80cf021e28499021beffd551b09c92f0c12**
Documento generado en 02/11/2021 01:00:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica